



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1141 /25

EXPEDIENTE N° 13-03337/23

Buenos Aires, 28 de *abril* de 2025

Visto el presente expediente por el cual se tramita la Contratación Directa "In Situ" N° 36/25 a los efectos de contratar la provisión e instalación de ocho (8) equipos de aire acondicionado, frío-calor, *inverter* -previo retiro de unidades existentes-; con destino al Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán, sito en Lamadrid 78, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Resolución N° 4994/24 esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a convocar el presente llamado (cfr. fs. 77/91).

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 66° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, comunicación del llamado a C.A.C., C.A.M.E., y U.A.P.E. de fs. 105, a fs. 120/121 y las invitaciones cursadas a distintas empresas del ramo a fs. 122/125.

3°) Que a fs. 211 obra el Acta de Apertura realizada el día 06 de febrero de 2025, con la presentación de dos (2) empresas oferentes.

4°) Que a fs. 133/210 lucen las ofertas recibidas y a fs. 216 el pertinente cuadro de precios.

5°) Que a fs. 215 la Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las empresas

oferentes hayan sido pasibles de sanciones o penalidades dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del llamado a licitación.

6°) Que a fs. 229/ luce la intervención de la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta mediante la cual manifestó que la oferta N° 2 'MIGUEL EMILIO ALAMO' resulta técnicamente admisible.

7°) Que a fs. 230/ la Comisión de Preadjudicaciones mencionada emitió el Dictamen N° 49/25/ en el cual recomendó adjudicar por oferta más conveniente a la oferta N° 2 'MIGUEL ANGEL ALAMO' el grupo de renglones 1 al 3. Para arribar a dicha conclusión, con respecto a la admisibilidad, indicó que la oferta N° 1 'PIZARRO REFRIGERACION S.R.L.' no ha dado cumplimiento al pedido de subsanación realizado de fojas 225/ -acompañar oferta firmada íntegramente, endoso de pagaré modificado, constancia de agente oficial o concesionario autorizado y catálogo y especificaciones técnicas de los artefactos-, encuadrándose en las previsiones del art. 104 inc. 3 del Reglamento de Contrataciones vigente. Luego, mencionó que, atento la estimación presupuestaria realizada por los organismos competentes a fojas 65/71/, procedió a actualizar la misma a fojas 226/227./ Respecto a estos nuevos valores referenciales, señaló que la oferta N° 2 'MIGUEL ANGEL ALAMO' -única oferta admisible- resulta de conveniencia económica. Asimismo, indicó que la documentación presentada por la oferta N° 2 y la incorporada a fojas 221/224/ resulta suficiente.

8°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones vigente (cfr. fs. 233)/ no efectuándose ninguna presentación al mismo (cfr. fs. 237)/.

9°) Que el oferente 'MIGUEL ANGEL ALAMO' presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 182; inscripción ante la A.R.C.A., fs. 196/ y 222;/ Inscripción en el SRPCM, fs. 221;/ habilidad para contratar con el Estado, fs. 224;/ certificado R.E.P.S.A.L./, fs. 223./

10°) Que a fs. 240/ luce la afectación provisional.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1141 /25

EXPEDIENTE N° 13-03337/23

11°) Que a fs. 244/ tomó intervención la Comisión de Infraestructura Judicial.

12°) Que a fs. 245/254/ tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen SAJ N° 812/25 en el cual indicó que, con respecto a la desestimación de la oferta N° 1 'PIZARRO REFRIGERACIÓN S.R.L.', corresponde la aplicación de la pérdida de garantía en los términos del artículo 149 inciso 2 del Reglamento de Contrataciones vigente al no haber cumplimentado las observaciones formuladas respecto a la presentación del pagaré.

13°) Que a fs. 258/ luce intervención de la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 27° -apartado 1- y 28° (Contratación Directa) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-,

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE

1°.- (Aprobar la Contratación Directa N° "In Situ" 36/25, a los efectos de contratar la provisión e instalación de ocho (8) equipos de aire acondicionado, frío-calor, inverter -previo retiro de unidades existentes-; con destino al Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán, sito en Lamadrid 78, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta; y adjudicar, por oferta conveniente, a la oferta N° 2 'MIGUEL ANGEL ALAMO' el grupo de renglones 1 al 3 -única oferta admisible- de

acuerdo a su oferta de fs. 177/210 y 221/224 y por el importe total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$38.472.000,00), neto.

2°.- Desestimar a la oferta N° 1 'PIZARRO REFRIGERACION S.R.L.' por no haber acompañado la oferta firmada íntegramente, endoso de pagaré modificado, constancia de agente oficial o concesionario autorizado y catálogo y especificaciones técnicas de los artefactos -conforme artículos 5.2 y 8 del Pliego de Bases y Condiciones y 10 inciso b y c de las Especificaciones Técnicas-, encuadrándose en las previsiones del Art. 104° inciso 3 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, conforme lo manifestado en el séptimo considerando de la presente Resolución.

En consecuencia, corresponde aplicar la pérdida de garantía de mantenimiento de oferta en los términos del artículo 149 inciso 2° del Reglamento de Contrataciones vigente por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 33/100 (\$1.848.457,33), conforme lo manifestado en el considerando décimo segundo de la presente resolución.

3°.- Disponer que, a través de la Dirección General de Administración Financiera, se proceda a arbitrar los medios tendientes a ejecutar la garantía mencionada en el resolutorio anterior.

4°.- Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

5°.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Dirección General de Administración Financiera, la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, al Departamento de Licitaciones de la Subdirección de Contrataciones, a la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, al Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán e Intendencia y Habilitación respectivas. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y Art. 23, apartado d) del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley 27.742.

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación